OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

4748

ORDEN de 30 de julio de 2026, de la consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de estatutos de la fundación denominada Jose Unanue Fundazioa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 16 de octubre de 2025 tuvo entrada en el Registro General, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la variación de miembros del patronato de la fundación denominada Jose Unanue Fundazioa.

Se adjunta al escrito de solicitud la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– El 2 de marzo de 2026, el Registro de Fundaciones del País Vasco ha requerido a la parte interesada la subsanación de los defectos que adolecía la solicitud como la documentación adjuntada a la misma. Asimismo, en el mismo escrito el Registro de Fundaciones ha requerido a la fundación para que proceda a la adaptación de sus estatutos de la fundación a la Ley 9/2016, de 2 de junio.

Tercero.– Consecuencia de lo anterior, el 24 de julio de 2026 ha tenido entrada en el Registro General, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación de los estatutos de la antedicha fundación (expediente n.º 2026-48-0685).

Cuarto.– El acuerdo de modificación se ha adoptado por el patronato de la fundación el 4 de mayo de 2026, y ha sido elevado a público el 22 de julio de 2026, ante la notaria Carmen Velasco Ramirez (número de protocolo: 2.342).

En la antedicha reunión se ha acordado la adaptación de los Estatutos fundacionales a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco. Mediante la referida documentación se modifican los estatutos de la fundación en lo referente a la adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la consejera de Gobernanza, Adminsitración Digital y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y en el artículo 9.1.n) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– Se han aportado al presente expediente cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y el artículo 42 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

El texto refundido de los estatutos fundacionales aportados junto a la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2026 (n.º protocolo: 2.342), será a efectos de inscripción la última versión válida a tener en cuenta por el registro de Fundaciones del País Vasco.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los estatutos de la fundación denominada Jose Unanue Fundazioa para su adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, con fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada ante la notaria Carmen Velasco Ramirez el 22 de julio de 2026 (número de protocolo: 2.342).

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

Tercero.– La presente Orden agota la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación; o bien puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de julio de 2026.

La consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno,
MARÍA UBARRECHENA CID.